

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ  
Concejo Municipal  
FGR/nro

## CERTIFICADO N° 346

Secretario Municipal de la I Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que, en Sesión Ordinaria Octogésima Séptima de fecha 21 de Abril de 2015, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

Se acuerda por parte del Concejo Municipal aprobar la conciliación judicial por un monto de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) pagaderos en cuatro cuotas de \$10.000.000 (diez millones de pesos), durante los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2015, y una última en mayo de 2016.

En Santa Cruz, a 21 días del mes de Abril del año dos mil quince.



  
**FERMIN GUTIERREZ RIVAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CC.:  
- Archivo (1)  
-----/

## CERTIFICADO.-

Santa Cruz, 8 de abril de 2014.-

Por medio de este documento, yo **Miriam del Carmen Caroca Ethit**, cédula nacional de identidad N°8.504.414-1, funcionaria municipal, informo al honorable Concejo Municipal de Santa Cruz, que tras conversaciones sostenidas entre quien suscribe, mi abogado don Gary Venegas, y el asesor jurídico del Municipio don Rodrigo Molina Navarro, se ha consensuado de manera libre y voluntaria un avenimiento en la causa Rol 689-2013, caratulada "CAROCA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ", seguida ante el Primer Juzgado de Letras de Santa Cruz, consistente en la obligación de pago del municipio demandado a la infrascrita de una suma que asciende a \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), la que se pagará en cuatro cuotas iguales de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) cada una, en los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2015, las tres primeras y una cuarta y última en el mes de mayo de 2016.

Certifico: Que, sólo en el evento de formalizar ante el Tribunal respectivo el avenimiento aludido y en su virtud, se dará por concluido el señalado juicio derivado de la ilegal destitución de la cual fui objeto en el año 2009, y renunciaré, de tal forma, a las demás pretensiones que expuse y requerí en mi demanda y a cualquier otra acción proveniente exclusivamente de tales hechos.-

Atte.



*Miriam del Carmen Caroca Ethit*

**Miriam del Carmen Caroca Ethit**  
C. de I. N° 8.504.414-1

En Santa Cruz, a 26 de marzo de 2015.-

DE: Rodrigo Molina Navarro, Asesor Jurídico.-

PARA: Sr. Alcalde, y Concejales Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-

**REF: Solicita acuerdo de concejo para arribar a conciliación en causa "CAROCA ETHIT, MIRIAM, con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ".-**

Junto con saludar, el motivo de la presente solicitud, es para solicitar acuerdo de concejo para llegar a una conciliación con la demandante Miriam Caroca Ethit, por un monto total de \$40.000.000.-, conforme los siguientes antecedentes:

1.- En los autos ROL 689-2013, caratulados "CAROCA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ", doña Miriam Caroca Ethit inició en el año 2013 demanda en juicio ordinario de indemnización de perjuicios en contra del municipio, el problema radica y se origina en el acto ilegal y arbitrario dictado por el ex alcalde Héctor Valenzuela en el año 2009 con motivo de un sumario aplicado a la Señora Ethit, mediante el cual se le aplicó la medida disciplinaria de destitución. Así lo declaró la Excelentísima Corte Suprema de Santiago en los autos sobre casación ROL 3345-2010 de fecha 12 de junio de 2012.-

2.- En vista de la destitución declarada ilegal y arbitraria por la Excelentísima Corte Suprema de Santiago, doña Miriam Caroca Ethit estuvo alejada del municipio por un lapso de tiempo de 2 años 10 meses, sin percibir remuneraciones ni cotizaciones, es por ello, que solicita en su demanda al tribunal todos los sueldos por el período que estuvo separada de sus funciones, cotizaciones previsionales, y además solicita, se le indemnice daño moral por un monto de \$30.000.000.- En total todas las prestaciones solicitadas por la demandante ascienden a **\$79.591.920**, sin contar intereses ni costas.-

Cabe hacer presente que al momento del reintegro de la funcionaria en el año 2012, el municipio no se hizo cargo del pago de las remuneraciones por el período que esta funcionaria estuvo alejada

en razón del decreto de destitución. Debemos señalar también que en su oportunidad la Contraloría General de la República objetó la decisión adoptada por el municipio, lo que finalmente fue zanjado por la Corte Suprema.-

3.- Considerando la gravedad de los antecedentes, especialmente la existencia de una sentencia de la Corte Suprema que estableció la ilegalidad del acto administrativo de destitución, y ordenó el reintegro de la funcionaria, se viene en proponer un acuerdo judicial por un monto de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), pagaderos en cuatro cuotas de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), pagaderas los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2015, y una última en mayo de 2016. Este acuerdo cuenta con la aceptación de la funcionaria mencionada, por lo que corresponde conforme al art. 65 letra i de la Ley 18.695 solicitar al honorable concejo municipal que apruebe la transacción judicial en los términos señalados. Dicha transacción judicial considerará de parte de la funcionaria cualquier otra prestación que se derive de su destitución y posterior reintegro, renunciando a cualquier otra acción derivada del acto reclamado.-

Es cuanto, puedo informar.-

Se adjuntan como antecedentes, demanda interpuesta, y sentencia emanada de la Excelentísima Corte Suprema de Santiago.-

Atte.

Rodrigo Molina Navarro